



Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor, en relación con el **expediente número 9/2020 de Transferencias de Crédito** por importe de **5.093,94 Euros**.

*“Se instruye el expediente **número 9/2020** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2020 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **5.093,94 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 9/2020 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Director del Área de Empleo y Empresa y la Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2020, mediante nota nº 34894, el Director del Área de Empleo y Empresa solicita la incoación de expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a la concesión de una subvención a la Confederación de Empresarios de Jaén para la ejecución del proyecto “+SINERGIAS (Jaén Sinergia III) 2020”, con el objetivo de acercar la industria auxiliar a las necesidades actuales de la empresa tractora y conectarla con los mercados globales, incrementar las posibilidades de reconversión entre aquellos subsectores industriales expuestos a la crisis, identificar obstáculos para el desarrollo industrial y el establecimiento de nuevas empresas tractoras en infraestructuras, tecnología, formación especializada y fomentar nuevas iniciativas empresariales/industriales, por un importe total de 45.000,00€.

De conformidad con lo expuesto y a la vista del crédito disponible a nivel de la bolsa de vinculación 2.43.489, al día de la fecha, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/11at6jm0KG3u5t8gkhiig==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36	
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.489.02	Convenio con la Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ)	5.000,00
TOTAL		5.000,00

A financiar con la baja de la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, que se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al haberse decidido llevar a cabo una menor ejecución de las acciones de apoyo a las cámaras oficiales de comercio e industria para el año 2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4220.453.91	Acciones de apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	5.000,00
TOTAL		5.000,00

SEGUNDO.- Con fecha 6 de julio de 2020 mediante nota nº 41953, la Diputada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, solicita la incoación de expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la adquisición de un compresor para el taller de carpintería en la Unidad de Mantenimiento, por importe de 93,94€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
430.9200.633.00	Reposición de maquinaria	93,94
TOTAL		93,94

A financiar con la baja de la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, que se estima es reducible sin perturbar al servicio al no tener previsto realizar gastos con cargo a la misma en el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
420.9200.636.00	Reposición hardware informático	93,94
TOTAL		93,94

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/11at6jm0KG3u5t8gkhiig==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36	
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA	2/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.*
- *Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados*

No pueden utilizarse para incrementar los:

- *Los créditos ampliables.*
- *Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/11at6jm0KG3u5t8gkhiig==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36	
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA	3/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, “todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada del Área Economía y Hacienda, para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/11at6jm0KG3u5t8gkhiig==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36	
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente nº 9/2020 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gasto del Presupuesto Provincial las siguientes modificaciones, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Resolución del Presidente

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4220.453.91	Acciones de apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	5.000,00
420.9200.636.00	Reposición hardware informático	93,94
TOTAL		5.093,94

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.489.02	Convenio con la Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ)	5.000,00
430.9200.633.00	Reposición de maquinaria	93,94
TOTAL		5.093,94

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho, en Jaén a ocho de julio de dos mil veinte”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36	
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Unidad Administrativa
GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Resolución:	546
Fecha:	15/07/2020

Considerando lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 al 42 del R.D. 500/90 y el artículo 12 las Bases de Ejecución del Presupuesto y el informe del Sr. Interventor

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de transferencias cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o referentes al Capítulo Primero de Gastos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos las siguientes modificaciones:

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4220.453.91	Acciones de apoyo a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	5.000,00
420.9200.636.00	Reposición hardware informático	93,94
TOTAL		5.093,94

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4330.489.02	Convenio con la Confederación de Empresarios de Jaén (CEJ)	5.000,00
430.9200.633.00	Reposición de maquinaria	93,94
TOTAL		5.093,94

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/11at6jm0KG3u5t8gkhiig==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	15/07/2020 11:57:36
FIRMADO POR	ROBERTO MARCHAL ESCALONA - EL JEFE DE SERVICIO	FECHA Y HORA	09/07/2020 08:52:29
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	11at6jm0KG3u5t8gkhiig==	PÁGINA 6/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

